

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	R.C.E.
Demandante	JOHAN MAZO PEREZ T.I. 1.044.500.082; LUIS ALBERTO MAZO PEREZ CC. 71.850.519; ELIANA MARIA PÉREZ CC. 43.363.923
Demandado	RUBÉN ESTEBAN HURTADO AGUIRRE CC. 1.055.833.952; LUIS DANIEL AGUIRRE VILLEGAS CC. 9.736.082; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
Radicado	05001-31-03-008-2023-00274-00
Tema	Incorpora. Ordena oficiar.

En la fecha se incorporan los escritos obrantes en archivos #6 y 9 del c.2 en los cuales informan la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Ns. 001-655757 y 018-52579. Lo anterior, para los fines pertinentes.

De otro lado, se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de la Ceja – Ant. para que inscriba correctamente la medida solicitada por esta Dependencia Judicial consistente en el embargo del vehículo de placas EYK428, de propiedad del señor RUBEN ESTEBAN HURTADO AGUIRRE. Decisión que fue comunicada mediante oficio N° 447 del 25 de agosto de 2023.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

